



VISTOS; la solicitud presentada por el señor John Winfield Rick para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000041-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000213-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000097-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma indicada precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 195-2017/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del *"Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar. Temporada 2017-2018"* a realizarse en el Monumento Arqueológico Chavín, ubicado en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Áncash;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 125-2022-DCIA/MC se autoriza la ejecución del *"Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar. Temporada 2022-2023"* en el Monumento Arqueológico Chavín, ubicado en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Áncash;

Que, mediante el documento del visto se solicitó la exportación de setenta y siete muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar para que sean sometidas a los siguientes análisis científicos de carácter destructivo: a) análisis datación radiocarbónica, en el W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer –



KCCAMS; b) análisis de isótopos estables y c) análisis de ADN antiguo; estos dos últimos en el Laboratorio de Paleogenómica Humana de la Universidad de California; ambos laboratorios ubicados en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por la señora Lisseth Fulgencia Rojas Pelayo, ciudadana peruana, identificada con Pasaporte N° 118347809, lo cual es corroborado en el Informe N° 000014-2023-DCIA-FUA/MC;

Que, mediante el Memorando N° 000213-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000014-2023-DCIA-FUA/MC y N° 000049-2023-DCIA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de setenta y siete muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000041-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000069-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000026-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 0000-2023-DCIA-FUA/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Resolución Ministerial N° 000441-2021-DM/MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de setenta y siete muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar (*Temporadas 2017-2018 y 2022-2023*), para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo: a) análisis de datación radiocarbónica en el W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer – KCCAMS; b) análisis de isótopos estables y c) análisis de ADN antiguo, estos dos últimos, en el Laboratorio de Paleogenómica Humana de la Universidad de California, ambos laboratorios ubicados en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las setenta y siete muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Lisseth Fulgencia Rojas Pelayo, ciudadana peruana, con Pasaporte N° 118347809 para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor John Winfield Rick presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor John Winfield Rick para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES